



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-31457343--APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 226/19 (RESOL-2019-226-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 20 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **772/19.-**



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de septiembre de 2018, siendo las 15.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO** por ante los Dres. Mercedes M. GADEA y Pedro D. FRANKENTHAL por una parte y la CAMARA DE ARMADORES DE PESQUEROS Y CONGELADORES DE LA ARGENTINA-C.A.Pe.C.A, representada por el señor Eduardo Luis Román, en su carácter de gerente y apoderado, cuya copia de poder ya se encuentra agregada a estas actuaciones, y por la otra parte el SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS - SOMU, representado por Raul DURDOS, Jorge David RAMIREZ, Daniel MERELLES, Gerónimo MOLINA, David VILLALBA, José David VALDERRAMA y la Dra. Sandra FOJO,

Declarado abierto el acto por la actuante, se hace saber a los comparecientes que la presente se realiza en el marco de las facultades que le son propias a este Ministerio de Producción y Trabajo y que a los fines de la reanudación del diálogo en las negociaciones salariales de los respectivos convenios colectivos se invita a las partes a expresarse en la presente reunión.

Se le cede la palabra a las partes en conjunto quienes manifiestan que adjuntan en este acto acuerdo salarial debidamente suscripto por todos los comparecientes ratificándolo en un todo en sus términos y contenido, solicitando se proceda a su homologación.

Los funcionarios actuantes reciben la documentación presentada por los comparecientes y hace saber a las partes que será elevado a los efectos de su correspondiente control de legalidad establecido en la Ley 14250.-

Con lo que no siendo para más, se cierra el acto a las 15.30 hs, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante los actuantes que certifica.

Eduardo Román
C.A.Pe.C.A

IF-2019-04806938-APN-DNR Y RT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los siete (7) días del mes de septiembre de 2018, siendo las 14 horas, se reúnen, por una parte, la CAMARA DE ARMADORES DE PESQUEROS Y CONGELADORES DE LA ARGENTINA-C.A.Pe.C.A, representada por el señor Eduardo Luis Roman, en su carácter de gerente y apoderado, cuya copia de poder ya se encuentra agregada a estas actuaciones, y por la otra parte el SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS - SOMU, representado por Raul DURDOS , Jorge David RAMIREZ, Daniel MERELLES , Gerónimo MOLINA, David VILLALBA, José David VALDERRAMA y la Dra. Sandra FOJO, quienes convienen celebrar el presente acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo número 729/2015, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Otorgar un incremento salarial sobre los valores del ANEXO I-TABLAS DE SUELDOS POR CATEGORIA del mencionado CCT, vigentes al momento, según como queda indicado en la TABLA ANEXO que forma parte integrante de este acuerdo, quedando el sueldo básico de navegación en \$ 10.300.- (pesos diez mil trescientos) para la categoría de marinero de planta para los buques pesqueros congeladores langostineros y merluceros. **Estos valores serán aplicados a partir del mes de ABRIL de 2018, y tendrán una vigencia hasta el 31/03/2019.**

SEGUNDA: Por los salarios devengados en los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, y, AGOSTO del corriente año, se abonara retroactivamente una cifra equivalente al incremento otorgado en la cláusula anterior, y se liquidara con los haberes correspondientes a los meses de SEPTIEMBRE y NOVIEMBRE del corriente año. Sin perjuicio de ello, se deja expresamente aclarado que la cancelación del ajuste retroactivo mediante dos cuotas constituye una simple modalidad de pago acordada entre las partes, por lo tanto, la incidencia del referido pago extraordinario no podrá ser computado en su totalidad para la determinación del S.A.C., ni como la mejor remuneración normal y habitual del trabajador, debiendo ser prorrateado su importe en forma proporcional entre cada uno de los meses que son objeto de reajuste.

TERCERA: Ambas partes acuerdan la actualización de los valores del ítem bodega completa el cual pasara a liquidarse, a partir de ahora, de la siguiente manera:

\$ 35.- (pesos treinta y cinco) por tonelada para todas las categorías del convenio colectivo de trabajo, para los buques congeladores langostineros;

\$ 15.- (pesos quince) por tonelada para todas las categorías del convenio colectivo de trabajo, para los buques congeladores merluceros de hasta 700 toneladas de bodega,

\$ 10.- (pesos diez) por tonelada para todas las categorías del convenio colectivo de trabajo, para los buques congeladores merluceros superiores a 700 toneladas de bodega;

Dichos conceptos deberán abonarse al final de cada marea y en forma conjunta con el resto de los salarios de la misma. Estos valores tendrán una vigencia que va desde el **1 de Septiembre del 2018 hasta el 1 de Junio del 2019.**

CUARTA: Se deja constancia que en caso que los empleadores hubieran otorgado a sus dependientes, con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo, aumentos y/o mejoras salariales, cualquiera sea su forma o denominación, ya sea en forma unilateral o en virtud de un acuerdo colectivo, los mismos serán absorbidos hasta su concurrencia con el incremento convenido en este acuerdo.

QUINTA: Las partes recíprocamente se autorizan a realizar en forma indistinta y separada, el requerimiento de la homologación del presente acuerdo, pudiendo llevar adelante todos los actos necesarios a tales efectos. En tal sentido, si alguna de las partes decidiera homologar el presente acuerdo, la otra se compromete a colaborar a ese fin, pasando a realizar en forma conjunta, o separada, todas las presentaciones y fundamentos necesarios ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.

SEXTA: Ambas partes acuerdan un periodo de paz social por toda la vigencia del presente acuerdo, y hasta el día 30 de Junio del 2019.

IF-2019-04806938-APN-DNRYRT#MPYT

EDUARDO ROMAN
C.A.P.E.C.A.

CONVENIO COLECTIVO 729 - RENOVACION DE SUELDOS BASICOS

SALARIOS POR CATEGORIA PERIODO 01/04/2018-31/03/2019							
CATEGORIAS	C°	BASICO BRUTO	ADICIONAL ART. 33	INCENTIVO	PUERTO	ORDENES	FRANCOS
				PRODUCCION			
PRIMER PESCADOR	100	14.714	8.829	2.143	42.548	22.071	35.314
SEGUNDO PESCADOR	85	12.507	7.504	1.821	36.166	18.761	30.017
CONTRAMAESTRE FRIO	80	11.771	7.063	1.714	34.038	17.657	28.251
MARINERO DE CUBIERTA	75	11.036	6.621	1.607	31.911	16.554	26.486
MARINERO DE PLANTA	70	10.300	6.180	1.500	29.783	15.450	24.720

Cifras en pesos argentinos


Sr. RAUL OMAR DURDOS
 Secretario General
 Sindicato de Obreros Maritimos Unidos

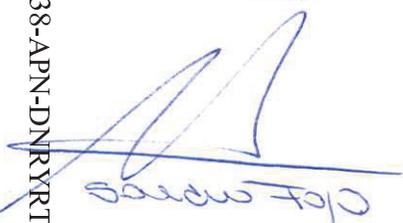

DANIEL MERELES
 Secretario General Adjunto
 Sindicato de Obreros Maritimos Unidos
 S.O.M.U.


David Alejandro Villalba
 Sec. de Interior
 Sindicato de Obreros Maritimos Unidos


JORGE RAMIREZ
 Pro Secretario de Pesca
 Sindicato de Obreros Maritimos Unidos


EDUARDO ROMAN
 C.A. fe. C.A.


 Sindicato de Obreros Maritimos Unidos
Sr. Gerónimo David Molina
 Secretario de Relaciones Laborales


Sr. Gerónimo David Molina



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 226/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.